



Callao, 27 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N.º 1120-2019-P-CSJCL/PJ

VISTO:

El oficio N.º 0030-2019-SPAT-CSJC, de fecha 18 de diciembre de 2019, presentado por la magistrada Iveth Rosario Vera Guzmán, desistiéndose de participar en el "Taller de Litigación Oral Especializado en Delitos contra Grupos Vulnerables", no justificándose la expedición de Licencia con Goce de Haber concedida mediante Resolución Administrativa de Presidencia N.º 1097-2019-P-CSJCL/PJ de fecha 16 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política interna del Poder Judicial en su Distrito Judicial, a tenor de lo establecido en el inciso 3) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séguno. - Que, en virtud de dicha atribución puede otorgar resoluciones que conceden licencia con goce por capacitación oficializada y dejar sin efecto las mismas.

Tercero. - Que, mediante Resolución Administrativa de Presidencia N.º 1097-2019-P-CSJCL/PJ de fecha 16 de diciembre de 2019, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, resolvió "*conceder licencia con goce de haber por capacitación oficializada a los señores magistrados ... Iveth Rosario Vera Guzmán, para que participen en el Taller de Litigación Oral Especializado en Delitos contra Grupos Vulnerables*", los días del 18 al 20 de diciembre de 2019.

Cuarto. - Cabe destacar, que si bien se concedido la licencia con goce de haber por capacitación oficializada a la magistrada Iveth Rosario Vera Guzmán, se tiene que la aludida magistrada mediante oficio de visto desiste de concurrir al indicado Taller por lo que declina a la licencia otorgada, debido a que ha llevado con anterioridad dicho Taller de Litigación Oral, conforme es de apreciarse del contenido del mismo.

Quinto. - Que, en atención a que la magistrada Iveth Rosario Vera Guzmán - Juez del Segundo Juzgado de Familia Transitorio de esta Corte Superior de Justicia, ha comunicado que se desiste de participar en el "Taller de Litigación Oral Especializado en Delitos contra Grupos Vulnerables"; ante ello, se deberá dejar sin efecto la licencia por capacitación oficializada que se le ha concedido.

Sexto. - En mérito, a que se amparará la solicitud del magistrado se deberá dejar sin efecto la licencia por capacitación oficializada dispuesta mediante Resolución Administrativa de Presidencia N.º 1097-2019-P-CSJCL/PJ de fecha 16 de diciembre de 2019, solo respecto a dicha magistrada.

Séptimo. - Que, estando a los considerandos antes aludidos, resulta amparable lo solicitado por la magistrada Iveth Rosario Vera Guzmán – Juez del Segundo Juzgado de Familia Transitorio de esta Corte Superior de Justicia. Así como disponer las medidas administrativas necesarias para el normal desarrollo del servicio de administración de justicia, conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 96º numeral 5) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DEJAR**, sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia N.º 1097-2019-P-CSJCL/PJ, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, que dispuso conceder licencia con goce de haber por capacitación oficializada a la magistrada **IVETH ROSARIO VERA GUZMÁN** – Juez del Segundo Juzgado de Familia Transitorio de esta Corte Superior de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PÓNGASE** la presente Resolución Administrativa a conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital para su cumplimiento respectivo, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, Oficina de Personal, Oficina de Imagen Institucional y de la interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


PODER JUDICIAL DEL PERU
MAGISTRADO ENAMARILLES VARGAS